

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00554

11 de agosto de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISTMO S.A.** es una entidad bancaria organizada conforme las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. N.º 187-2004 de 2 de julio de 2004, y para ejercer el Negocio de Fideicomiso al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N.º 6-86 de 26 de noviembre de 1986, acreditada mediante Resolución FID-A-0015-2017 de 20 de diciembre de 2017;

Que, **VALORES BANISTMO, S.A. (ahora CIBEST CAPITAL PANAMÁ, S.A.)** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita al folio N.º 482200 (S) de la sección Mercantil del Registro Público, titular de una Licencia de Casa de Valores y de una Licencia de Administrador de Inversiones otorgadas por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 30 de noviembre de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre Banca Compartida, dispone que la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que dos o más bancos, así como una o varias entidades financieras, todos establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que, mediante la Resolución SBP-0108-2018 de 23 de agosto de 2018, esta Superintendencia autorizó a **BANISTMO S.A.** y a **VALORES BANISTMO, S.A. (ahora CIBEST CAPITAL PANAMÁ, S.A.)** para compartir de manera definitiva el uso de los espacios comunes de las sedes administrativas, así como el personal de las áreas de administración y gestión tales como: Vicepresidencia de Riesgos, de Finanzas, de Jurídico y Secretaría General, de Auditoría, de Gestión de lo Humano y Cultura, de Innovación y Transformación Digital, de Comunicaciones y Desarrollo, de Servicios Corporativos, la Dirección de Cumplimiento y de Estrategia, de conformidad a los términos propuestos;

Que, mediante la Resolución SBP-0056-2020 de 4 de mayo de 2020, esta Superintendencia autorizó a **BANISTMO S.A.** y a **VALORES BANISTMO, S.A. (ahora CIBEST CAPITAL PANAMÁ, S.A.)** a ampliar el esquema de banca compartida, a fin de compartir de manera definitiva las oficinas y el personal de las áreas de Vicepresidencia de Desarrollo de Productos y Canales, la Dirección de Estrategia y la Dirección de Cumplimiento, de conformidad a los términos propuestos;

Que, mediante la Resolución SBP-BAN-R-2026-00178 de 26 de marzo de 2026, esta Superintendencia autorizó a **BANISTMO S.A.** y a **VALORES BANISTMO, S.A. (ahora CIBEST CAPITAL PANAMÁ, S.A.)** a modificar la actual Banca Compartida, autorizada previamente por esta Superintendencia, a fin de que ambas entidades compartan de manera definitiva únicamente la Vicepresidencia de Finanzas y la Vicepresidencia de Riesgos;

Que, mediante la Resolución SBP-BAN-R-2026-00378 de 15 de junio de 2026, esta Superintendencia autorizó a **GRUPO CIBEST, S.A.** a transferir el 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANISTMO, S.A.** a favor de **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.**, lo que conllevó el cambio de control de **BANISTMO, S.A.** y sus subsidiarias, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la transacción propuesta;

Que, en atención a lo anterior, **BANISTMO S.A.** y **VALORES BANISTMO, S.A. (ahora**



CIBEST CAPITAL PANAMÁ, S.A.), como parte del proceso de cierre de la operación antes mencionada, han informado que han dado por terminado el esquema de banca compartida, toda vez que, **BANISTMO S.A.** dejaría de pertenecer al mismo grupo económico, una vez quedara perfeccionado el cambio de control;

Que, efectuados los análisis correspondientes, corresponde dejar sin efecto el actual esquema de Banca Compartida entre **BANISTMO S.A.** y **VALORES BANISTMO, S.A. (ahora CIBEST CAPITAL PANAMÁ, S.A.)**;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2026-00481 de 14 de julio de 2026, se ha designado al suscrito como Superintendente Interino del once (11) al catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto en todas sus partes, las Resoluciones SBP-0108-2018 de 23 de agosto de 2018, SBP-0056-2020 de 4 de mayo de 2020 y SBP-BAN-R-2026-00178 de 26 de marzo de 2026, a través de las cuales se autorizó a **BANISTMO S.A.** y a **VALORES BANISTMO, S.A. (ahora CIBEST CAPITAL PANAMA, S.A.)** a compartir de manera definitiva oficinas y personal, de conformidad con los términos en que fueron propuestos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 y su modificación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Kuldip Singh

